



Bruselas, 14 de abril de 2025
(OR. en)

7985/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0094(NLE)**

**ECOFIN 420
UEM 109
FIN 410
EIB
*ECB***

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 11 de abril de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2025) 177 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO
por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 177 final.

Adj.: COM(2025) 177 final



Bruselas, 11.4.2025
COM(2025) 177 final

2025/0094 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo el 13 de julio de 2021². Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 17 octubre de 2023³, el 14 de mayo de 2024⁴ y el 21 de enero de 2025⁵.
- (2) El 21 de marzo de 2025, España presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a doce medidas.
- (4) España ha explicado que se han modificado once medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata, en el marco del componente 4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad), del objetivo con el número secuencial 70 de la medida I3 (inversión: Restauración de

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1.

³ ST 13695/23 REV 1; ST 13695/23 ADD 1 REV 1.

⁴ ST 9303/24; ST 9303/24 ADD 1.

⁵ ST 17099/24; ST 17099/24 ADD 1.

ecosistemas e infraestructura verde); en el marco del componente 5 (Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos), de los objetivos con los números secuenciales 76 y 427 de la medida I1 [inversión: Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)] y la descripción de esa medida; en el marco del componente 11 (Modernización de las administraciones públicas), del hito con el número secuencial 160 de la medida I1 (inversión: Modernización de la Administración General del Estado) y del hito con el número secuencial 163 de la medida I2 (inversión: Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado), así como de la descripción de esa medida; en el marco del componente 13 (Impulso a la pyme) de los objetivos con los números secuenciales 196 y 198 de la medida I2 (inversión: Crecimiento) y la descripción de esa medida; en el marco del componente 17 (Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación), del objetivo con el número secuencial 262 de la medida I3 (inversión: Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública pre-comercial), así como de la descripción de esa medida, y del objetivo con el número secuencial 263 de la medida I4 (inversión: Nueva carrera científica), así como de la descripción de esa medida; en el marco del componente 18 (Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud), del objetivo con el número secuencial 279 de la medida I1 (inversión: Plan de inversión en equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud); en el marco del componente 21 (Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años), del objetivo con el número secuencial 312 de la medida I4 (inversión: Formación y capacitación del personal docente e investigador universitario) y la descripción de esa medida, y del objetivo con el número secuencial 468 de la medida I6 (inversión: Plan de desarrollo de microcredenciales universitarias) y la descripción de esa medida; y, en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión), de los objetivos con los números secuenciales 321 y 323 de la medida I1 (inversión: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología), así como de la descripción de esa medida. España ha solicitado la supresión de datos de contexto innecesarios y elementos de procedimiento que no contribuyen a las finalidades de las medidas, la aclaración de la relación entre determinados elementos y las finalidades o el contexto de las medidas, y la simplificación de las descripciones de las medidas, hitos u objetivos cuya carga administrativa actual resulta injustificada para alcanzar las finalidades perseguidas con las respectivas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 6 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) España ha explicado que el objetivo con el número secuencial 349 de la medida I6 (inversión: Plan integral de impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible) del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo) se ha vuelto inviable por inundaciones de gran extensión. Por este motivo, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de dicho objetivo. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 6 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) La Comisión considera que las razones alegadas por España justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241;

procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 6 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (7) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del plan y el calendario indicativo presentado por España.

Evaluación de la Comisión

- (8) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (9) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución ST 10150 2021 ADD 1 REV 2 del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de España en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), *d bis*), *d ter*), e), f), g), h), i), j) y k).

Evaluación positiva

- (10) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.
- (11) En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

Contribución financiera

- (12) Los costes totales estimados del PRR modificado de España ascienden a 163 029 653 473 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es igual a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera asignada al PRR modificado de España, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 163 029 653 473 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de España.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

⁶ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones de seguimiento y ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente